RESOLUCIÓN NO. 6550

26 OCT 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LOS PROYECTOS BANDAS DE PAZ"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** *Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias *actividades "Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".*

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión,*

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones prexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".*

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 *Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente"* en su línea estratégica "*Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena*", con la línea estratégica de *Cultura de Formación,* se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena, bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

Que el programa: Participación, democracia y autonomía, se enmarca en el afianzamiento de la formación integral como fundamento del orden y del equilibrio personal y social de los estudiantes y las comunidades educativas cartageneras a través del fortalecimiento de órganos de Gobierno y Convivencia Escolar, la revisión y ajuste de los proyectos pedagógicos transversales.

Que en el marco del programa *Participación, democracia y autonomía*, tenemos el proyecto "*Fortalecimiento de la educación integral desde la participación, democracia y autonomía en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena*", que tiene por objetivo específico Desarrollar procesos de formación integral y participación en las

IM 2/6

Centro: Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 16 A No. 35-73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LOS PROYECTOS BANDAS DE PAZ"

IEO del Distrito de Cartagena, y que también busca, fortalecer los proyectos Pedagógicos Transversales en las IEO del Distrito.

Que los proyectos transversales en las Instituciones Educativas son estrategias pedagógicas que articuladas con otras del currículo, posibilitan el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante, se gestionan teniendo en cuenta las condiciones particulares del entorno de interacción de la IEO, que muchos de estos se caracterizan por la vulnerabilidad, la violencia y el maltrato en general, la violencia hacia las mujeres, el consumo de sustancias psicoactivas, el trabajo infantil, entre otras; estas situaciones son cotidianas y le exigen al servicio educativo, nuevas alternativas de gestión.

A través del fortalecimiento de las bandas de paz como manifestaciones culturales y artística extraescolar de aprovechamiento de tiempo libre que se expresan en el proyecto pedagógico transversal, el cual es clave para el proyecto de mejoramiento institucional de las instituciones educativas.

Que los esfuerzos en esta materia deben conducir a disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación, de manera que todos los estudiantes asistan a la escuela, permanezcan en el sistema educativo, aprendan a convivir con los demás y desarrollen las competencias básicas necesarias para seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

Que, dado que la educación se ha centrado en la profesionalización y con un recorte significativo de las artes y humanidades en todos los niveles educativos, se justifica la concurrencia en tal sentido, a fin de **promover lo que expresa la Ley general de educación en su ART.13 y ART.14, Literal b, y PARAGRAFO 2; en virtud de fortalecer dichas capacidades o competencias socio emocionales que están asociadas al contenido de las humanidades y las artes, y resultan fundamentales para los ciudadanos en sociedades democráticas**, pues hacen que nuestras relaciones estén basadas en el respeto y en la comprensión del otro como ser humano, y no como objeto.

Que, es fundamental trabajar en torno a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo sus competencias y habilidades en las diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo de aptitudes tanto deportivas como artísticas, pues son estas, en gran medida, las que permiten potenciar la imaginación, el fortalecimiento cerebral, así como el bienestar y la salud física y mental.

Que, en virtud de la necesidad de fortalecer los proyectos pedagógicos transversales, la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación ha sustentado la necesidad y justifica la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de tres (3) instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, con los cuales se logrará específicamente la dotación y reposición de los instrumentos musicales de los proyectos Bandas de paz.

Que con esta actividad se logrará impactar en los aspectos fundamentales de la formación integral del ser humano, desde la comprensión de sus dimensiones socioculturales y naturales, atendiendo a que estos proyectos de bandas de paz del

JM 3/6

Centro: Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 16 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

programa Participación, Democracia y autonomía, establecen ejes que favorecen la articulación de distintos conocimientos, saberes y prácticas, y la aplicación de conceptos, métodos y contenidos, que atraviesan no sólo el Plan de Estudios, sino todas las demás actividades de las instituciones educativas, con intencionalidades de proyección hacia la formación ciudadana. Permitiendo que se cumpla con los objetivos de la transversalidad que establece el PEI o PEC de cada una de las instituciones educativas, proceso que se ve reflejado en la participación de cada una de las bandas de paz en las actividades culturales y cívicas de nuestro Distrito, entre ellos Festival Escolar Jorge García Usta, conmemoración del 20 de Julio, Encuentro Distrital de Bandas entre otros.

La Dirección de Calidad Educativa como responsable de la planeación y ejecución de este proyecto de inversión evalúa los valores a transferir y define los estándares de la transferencia de la siguiente manera:

DOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LOS PROYECTOS BANDAS DE PAZ

	INSTITUCION EDUCATIVA	DESCRIPCION
1	INSTITUCION EDUCATIVA DE BAYUNCA	**Dotación** de Instrumentos musicales: - 10 Bastones de mando - 4 par de platillos 30cms - 2 Bombo de 26 con correa y golpeador - 4 tambora de 18 con correa y golpeador - 4 liras inglesas correa y golpeador - 4 redoblante de 14 con correa y baquetas
2	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	**Reposición** de instrumentos musicales: - 10 Bastones de mando - 4 par de platillos 30cms - 2 Bombo de 26 con correa y golpeador - 4 tambora de 18 con correa y golpeador - 4 liras inglesas correa y golpeador - 4 redoblante de 14 con correa y baquetas
3	INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	**Reposición** de instrumentos musicales: - 10 Bastones de mando - 4 par de platillos 30cms - 2 Bombo de 26 con correa y golpeador - 4 tambora de 18 con correa y golpeador - 4 liras inglesas correa y golpeador - 4 redoblante de 14 con correa y baquetas

Que, en ese orden, el presupuesto estimado fue elaborado desde la Dirección de calidad educativa, en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, para atender la necesidad de garantizar la transferencia de recursos para la Dotación y reposición de instrumentos musicales de los proyectos de Bandas de Paz en tres (03) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a las Instituciones Educativas, de los recursos necesarios para la atención de las necesidades identificadas, para lo cual de forma previa se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

JM 4/6

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LOS PROYECTOS BANDAS DE PAZ"

Que, los rectores de las Instituciones Educativas objeto de la presente transferencia deberán reportar a la Dirección de Calidad Educativa la información del proceso para la dotación y reposición de los instrumentos musicales de los proyectos Bandas de paz de las Instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a 3 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 209 del 27 de septiembre de 2022, expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2021130010224; Fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL DESDE LA PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Que los recursos que se transfieren serán destinados específicamente para el fortalecimiento al proyecto Bandas de Paz de las Instituciones Educativas Oficiales a través de la dotación y reposición de instrumentos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan, así:

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
1	INSTITUCION EDUCATIVA DE BAYUNCA	806004641	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE BAYUNCA para la dotación de los instrumentos musicales de la banda de paz para esa Institución.	$10.000.000
2	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	806012079	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN para la reposición de los instrumentos musicales de la banda de paz de esa Institución.	$10.000.000
3	INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	806011979	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS para reposición de los instrumentos musicales de la banda de paz de esa Institución.	$10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se están transfiriendo serán destinados para adelantar acciones para el fortalecimiento de las bandas de paz y la dotación y reposición de instrumentos musicales de los proyectos de Bandas de Paz de estas tres (03) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209 del 27 de septiembre de 2022, expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2021130010224; Fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL DESDE LA PARTICIPACIÓN,

Centro: Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411570
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 6550

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LOS PROYECTOS BANDAS DE PAZ"

DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, los recursos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

CUARTO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas deberán reportar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital la información del proceso para el fortalecimiento de las bandas de paz y las dotaciones y reposiciones descritas en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los 26 OCT 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED
Revisó: Dorys Arrieta Caro- Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera
Revisó y documentó: Mario Rafael Lombana Moreno – Director Administrativo de Calidad Educativa
Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co